

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca diecinueve (19) de enero
dos mil veinticuatro (2024)**

RADICACION	254304003001-2023-01855-00
PROCESO	MONITORIO
DEMANDANTE	DILAN DAREN LONDOÑO CIRO C.C. N° 1.073.169.451 de Madrid Cundinamarca
DEMANDADO	DUVÁN ALEJANDRO RUIZ SANABRIA C.C. N° 1.073.173.716

El Juzgado profiere requerimiento de pago, impetrada por DILAN DAREN LONDOÑO CIRO C.C. N° 1.073.169.451 de Madrid Cundinamarca. **contra** de DUVÁN ALEJANDRO RUIZ SANABRIA C.C. N° 1.073.173.716, arts. 419 del código general del proceso

El presente proceso désele el trámite del proceso **MONITORIO** establecido en el art 421 del Código General del Proceso

Se requiere al demandado **DUVÁN ALEJANDRO RUIZ SANABRIA C.C. N° 1.073.173.716**, domiciliado en esta comprensión, para que dentro del término de diez (10) días, le pague a **DILAN DAREN LONDOÑO CIRO C.C. N° 1.073.169.451** de Madrid Cundinamarca., la suma de **novecientos ochenta mil pesos mcte (\$980.000)** por concepto de la obligación dineraria insoluta derivada del contrato consensual, concretado en la compra y venta de un calentador de agua a gas para un inmueble.

Notifíquese personalmente a la demandada en las condiciones de la sentencia C-031 de 30 de enero del 2019, de la Corte Constitucional, previniendo al extremo pasivo de que si no paga o no justifica su renuencia, se dictara sentencia en la cual se le condenara al pago del monto reclamado, de los intereses causados y de los que se causen hasta la cancelación de la deuda.

El demandante actúa en causa propia

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID
SECRETARIA.**
**El auto anterior se notificó por anotación en
estado número 08 hoy 22-01-2024**

El secretario,



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **053490049aec48709721b077149cbe69f8ceaffa32a05f3274940d0b25a77bc**

Documento generado en 19/01/2024 04:39:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>